



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Rad.: 44-001-41-05-001-2021-00312-00

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que, en la fecha programada para la audiencia, hubo problemas de conectividad que impidieron la realización de la misma. Lo anterior, para su cargo. Sírvese proveer,


ORNELLA ZULETA BRUGES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N°. 0757

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JAIME ALBERTO FORONDA MADRID
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2021-00312-00

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que efectivamente para la fecha en que fue fijada la audiencia, el día miércoles siete (07) de diciembre del dos mil veintidós (2022) a las 09:00 a.m., se presentaron problemas de conectividad que impidieron llevar a cabo su ejecución exitosa, por lo cual se hace necesario programar nueva fecha para la misma.

En consecuencia, señálese el día **miércoles veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual la demandada contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Por las mismas razones expuestas en auto anterior, se realizará *conjuntamente* la audiencia con los procesos **2021-310** y **2021-313**, en la hora y fecha establecida.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales por la inasistencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

Juez

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace de manera digital.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado
N.º 084 de 2022, a las 8:00 a.m.

ORNELLA ZULETA BRUGES
Secretaria